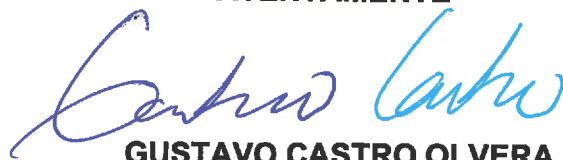


## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, El Oficial Notificador de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, C. Gustavo Castro Olvera, hago constar que a las nueve horas con dos minutos del día tres de noviembre del dos mil veintitrés, se publicó en los estrados de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, de Acuerdo CG79/2023 denominado “*POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL RELATIVA A AL DISEÑO DE LA DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS Y EL MATERIAL ELECTORAL A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.*”, aprobado por el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, en sesión extraordinaria, celebrada el día primero de noviembre dos mil veintitrés. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 340 de la Ley de Instituciones Y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. **CONSTE.**

**ATENTAMENTE**



**GUSTAVO CASTRO OLVERA  
OFICIAL NOTIFICADOR**

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**





## ACUERDO CG79/2023

**POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL RELATIVA A AL DISEÑO DE LA DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS Y EL MATERIAL ELECTORAL A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.**

**HERMOSILLO, SONORA, A PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

### GLOSARIO

Comisión	Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés, la Comisión de Organización Electoral del INE emitió el Acuerdo INE/COE/002/2023 por el que se aprueban los formatos únicos de la documentación sin emblemas y de

los materiales electorales, que serán adecuados para su utilización en las elecciones locales.

- II. Con fecha catorce de julio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/DEOE/0749/023, se remitieron por parte del INE a los Organismos Públicos Locales, los Formatos Únicos de la documentación electoral sin emblemas y de los materiales electorales a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- III. Con fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE en sesión extraordinaria mediante Acuerdo INE/CG446/2023, aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.
- IV. Con fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-1652/2023, se remitieron a la Junta Local Ejecutiva del INE en Sonora, los formatos de los materiales electorales consistentes en los listados completos de los diseños y especificaciones técnicas de los documentos personalizados, acorde con lo señalado en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, mismos que fueron cargados en el Sistema de documentación y materiales electorales OPL.
- V. Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG58/2023 por el que aprueba el inicio del proceso electoral ordinario local 2023-2024 para la elección de diputaciones, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora.
- VI. Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG59/2023 por el que se aprueba la propuesta de la Junta General relativa al calendario electoral para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, para la elección de diputaciones, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora.
- VII. Con fecha trece de octubre de dos mil veintitrés, mediante oficio número INE/JLE-SON/2280/2023 la Vocal Ejecutiva y el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del INE en Sonora, comunicaron a este Instituto Estatal Electoral que se completó la revisión de los diseños y especificaciones y remitieron el listado con las observaciones derivadas de dicha revisión.
- VIII. Con fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-1884/2023, en relación con las observaciones mencionadas en el párrafo que antecede, informó a la Junta Local Ejecutiva del INE en Sonora que fueron atendidas las observaciones en relación con las especificaciones técnicas de la documentación sin emblemas de las elecciones de diputaciones locales y Ayuntamientos, las cuales fueron remitidas a esa Junta Local en cumplimiento



de las actividades 13.4 y 13.5 del Calendario de Coordinación con el INE y este Instituto Estatal Electoral del proceso electoral concurrente 2023-2024.

- IX.** Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, mediante oficio número INE/DEOE/1082/2023, hizo del conocimiento del Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, que después de llevar a cabo la revisión a los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral sin emblemas presentados por este Instituto Estatal Electoral, la Dirección de Estadística y Documentación Electoral, adscrita a esa Dirección Ejecutiva, encontró que todas las observaciones señaladas por la Junta Local Ejecutiva de Sonora han sido atendidas de manera satisfactoria. En el mismo sentido se pronunció la citada Dirección Ejecutiva, mediante oficio INE/DEOE/0894/2023, referente a la revisión de las propuestas de diseño y especificaciones técnicas de los materiales electorales para el proceso electoral ordinario local 2023-2024.
- X.** Con fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, la Comisión emitió el Acuerdo IEE/COYLE-006/2023 *“por el que se aprueba someter a consideración del consejo general la propuesta relativa al diseño de la documentación sin emblemas y el material electoral a utilizarse en el proceso electoral ordinario local 2023-2024.”*

## CONSIDERANDO

### Competencia

1. Que este Consejo General es competente para aprobar la propuesta de la Comisión relativa al diseño de la documentación sin emblemas y el material electoral a utilizarse en el proceso electoral ordinario local 2023-2024, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, párrafo primero, Apartado B, inciso a), numeral 5 y Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 4, 10 y 11, y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), f), g) y r) y 216, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 149, 156, incisos g), i) y j) y 160, incisos f) y r) del Reglamento de Elecciones; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 3, 101, primer y tercer párrafo, 103, párrafos primero y segundo, 110, fracciones I y IV, 111, fracciones I, VI, VII y XVI, 114, 121, fracciones XIV, XLVII, LXVI y LXX y 229 de la LIPEES; así como 9, fracción XXIV del Reglamento Interior.

### Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Federal y 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, para los procesos electorales Federales y locales, el INE tendrá, entre otras, la atribución de establecer reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

El mismo artículo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 4, 10 y 11 de la Constitución Federal, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales y, que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, los cuales ejercerán funciones en las materias relativas a la preparación de la jornada electoral; impresión de documentos y la producción de materiales electorales; aquellas que no estén reservadas al INE, así como las que determine la Ley respectiva.

3. Que la Constitución Federal en su artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizaran que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior, integrado por un Consejero o una Consejera Presidenta y seis Consejeros o Consejeras Electorales, con derecho a voz y voto.
4. Que los artículos 4, numeral 1, 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que el Organismo Público Local Electoral, dispondrá de lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada Ley, dentro de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas en la entidad, toda vez que está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales. Siendo autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, contando con el Consejo General como su órgano de dirección superior.
5. Que el artículo 99, numeral 1 de la LGIPE, señala que los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero o Consejera Presidenta y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.





6. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), f), g) y r) de la LGIPE, señalan que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la referida Ley, establezca el INE; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE; así como las demás que determine dicha Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
7. Que el artículo 216, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, dispone que dicha Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que: a) Los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción; b) En el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el INE; c) La destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General o local respectivo, y d) La salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.
8. Que el artículo 149 del Reglamento de Elecciones, establece lo siguiente:

**“Artículo 149.**

*1. El presente Capítulo tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.*

*2. Su observancia es general para el Instituto y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias.*

*3. La documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el presente Capítulo y al Anexo 4.1 de este Reglamento.*

*4. La DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, así como la recuperación y conservación de estos últimos, para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 de este Reglamento y los formatos únicos de documentación y materiales electorales.*

*5. De igual forma, la DEOE será la responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales, de lo que informará periódicamente a la comisión correspondiente.*



6. Las especificaciones de los materiales electorales servirán de guía para que los fabricantes elaboren las muestras de los mismos, de forma previa a su aprobación y producción a gran escala.

7. Para efecto de adiciones, modificaciones o supresiones a las especificaciones técnicas a los documentos y materiales electorales, la DEOE presentará la propuesta a la Comisión correspondiente, quien deberá resolver lo conducente. En caso de ser aprobada la propuesta, el cambio deberá impactarse en el Anexo 4.1 de este ordenamiento.”

9. Que el artículo 153 del Reglamento de Elecciones, señala que los materiales electorales para los procesos electorales federales y locales, deberán contener la información particular señalada en el apartado de especificaciones técnicas del Anexo 4.1 del referido Reglamento, y serán, entre otros, los siguientes:

- a) Cancel electoral;
- b) Urnas;
- c) Caja paquete electoral;
- d) Marcadora de credenciales;
- e) Mampara especial;
- f) Líquido indeleble;
- g) Marcadores de boletas;
- h) Base porta urnas, y
- i) Sello “X”.

10. Que el artículo 155 del Reglamento de Elecciones, establece que en el caso de casilla única, el INE y los Organismos Públicos Locales deberán compartir los materiales siguientes:

- a) Marcadora de credenciales;
- b) Mampara especial;
- c) Líquido indeleble;
- d) Marcadores de boletas, y
- e) Cancel electoral, en su caso.

11. Que el artículo 156, incisos g), i) y j) del Reglamento de Elecciones establece que, en la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE o su similar en los Organismos Públicos Locales, tomará en cuenta lo siguiente: en el caso de los materiales electorales para las elecciones en territorio nacional, su diseño deberá prever el tamaño adecuado para su traslado por las y los funcionarios de casilla el día de la Jornada Electoral, asegurando que, en su conjunto, quepan en vehículos de tamaño medio; la documentación y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales deberá seguir el procedimiento de validación previsto en el artículo 160 del Reglamento, y presentar ante la comisión competente, el proyecto de acuerdo, así como el informe sobre el diseño y los modelos definitivos. Dicha comisión someterá el

Handwritten marks in blue and pink ink on the right margin of the page, including a blue checkmark, a pink circle, and several blue scribbles.

proyecto a consideración del Consejo General del INE o del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local que corresponda, para su aprobación.

12. Que conforme a lo establecido en el artículo 157 del Reglamento de Elecciones, para evitar confusiones en la ciudadanía que vote en las elecciones concurrentes, los Organismos Públicos Locales se abstendrán de utilizar los colores que emplea el INE en las elecciones federales precisados en el Anexo 4.1. También evitará el uso de colores que se incluyan en los emblemas de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.
13. Que de acuerdo con el artículo 160, numeral 1, incisos f) y r) del Reglamento de Elecciones, una vez validados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE los documentos y materiales electorales conforme al Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales, el Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder con su impresión y producción; previendo con anticipación el procedimiento administrativo para adjudicar su producción.
14. Que el artículo 161 del Reglamento de Elecciones, dispone que para el cálculo de la cantidad de documentos y materiales que se deben imprimir y producir, respectivamente, tanto para las elecciones federales como locales, se deben considerar los elementos que se contienen en el Anexo 4.1 del referido Reglamento.
15. Que el artículo 162 del Reglamento de Elecciones, establece que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, deberá llevar a cabo dos supervisiones a los Organismos Públicos Locales respecto de los procedimientos de impresión y producción de la documentación y materiales electorales; así como la primera verificación deberá realizarse en los inicios de la producción, y durante la misma se examinará, en su caso, el cumplimiento de las observaciones que se hubieren formulado, mismas que serán verificadas y validadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE y los Organismos Públicos Locales a pie de máquina para la producción a gran escala; la segunda verificación se hará cuando la producción se encuentre en un 50% a 75% de avance. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE deberá informar previamente a los Organismos Públicos Locales las fechas de las verificaciones.
16. Que conforme a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de Elecciones, los Organismos Públicos Locales en el ámbito de su competencia, establecerán las acciones para la recuperación de los materiales electorales de las casillas para su posterior reutilización. Posterior a las elecciones, el Organismo Público Local deberá determinar los requerimientos técnicos y



logísticos necesarios para llevar a cabo la recolección, desactivación y confinamiento final del líquido indeleble, como se describe en el Anexo 4.1.

17. Que el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, denominado "*Documentos y Materiales Electorales*", establece el contenido y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales, cuyo contenido se tiene por reproducido.
18. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, además en el ejercicio de su función estatal por parte de las autoridades electorales la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Siendo el Consejo General su máximo órgano de dirección en los términos de la Constitución Federal.
19. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral, como lo dispone la Constitución Federal, la Constitución Local y la LGIPE, todo lo anterior, con perspectiva de género.
20. Que el artículo 101, primer y tercer párrafo de la LIPEES, señalan que el Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la Ley electoral local y en el ejercicio de esa función estatal, tanto el Instituto Estatal Electoral como sus órganos desconcentrados se regirán por los siguientes principios rectores: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
21. Que el artículo 103, párrafos primero y segundo de la LIPEES, establece que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la Entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal y que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanía y partidos políticos.

De igual forma, establece que el Consejo General será su máximo órgano de dirección y se integrará por un Consejero o una Consejera Presidenta y seis Consejeras o Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, que durarán en su encargo por un período de siete años y no podrán reelegirse.

22. Que el artículo 110, fracciones I y IV de la LIPEES, señalan entre los fines del Instituto Estatal Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado;
23. Que el artículo 111, fracciones I, VI, VII y XVI de LIPEES, establece que corresponde al Instituto Estatal Electoral, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE; así como todas las no reservadas al INE.
24. Que el artículo 114 de la LIPEES, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
25. Que el artículo 121, fracciones XIV, XLVII, LXVI y LXX de la LIPEES, señalan que el Consejo General tiene atribuciones para llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; aprobar la forma e imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que para tal efecto emita el INE, en su caso; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; así como las demás que le señalen la LIPEES y demás disposiciones aplicables.
26. Que el artículo 229 de la LIPEES, señala que para la producción e impresión de la documentación y materiales electorales se estará a las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el INE, así como lo que determine la LGIPE.
27. Que el artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior, señala que el Consejo General tendrá como atribuciones las demás que le confieran la Constitución, la Constitución Local, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la LIPEES, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y otras disposiciones aplicables.

**Razones y motivos que justifican la determinación.**

28. Que de conformidad con las disposiciones normativas que se exponen con antelación, se advierte que es necesario el oportuno tratamiento que se debe de dar al proceso administrativo correspondiente a la producción del material electoral, en el que se contemplan diversos criterios, acciones, normas y procedimientos orientados a la supervisión y métodos de control que deberán observarse para llevar a cabo dicho proceso, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de la Jornada Electoral que se celebrará el día dos de junio de dos mil veinticuatro, toda vez que con ello se garantiza el efectivo sufragio de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en la legislación electoral.

En relación con lo anterior, se tiene que con fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés, la Comisión de Organización Electoral del INE emitió el Acuerdo INE/COE/002/2023 por el que se aprueban los formatos únicos de la documentación sin emblemas y de los materiales electorales, que serán adecuados para su utilización en las elecciones locales, mismos que fueron remitidos a este Instituto Estatal Electoral en fecha catorce de julio de dos mil veintitrés, mediante oficio número INE/DEOE/0749/023.

Ahora bien, con fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-1652/2023 se remitieron a la Junta Local Ejecutiva del INE en Sonora, los formatos de los materiales electorales consistentes en los listados completos de los diseños y especificaciones técnicas de los documentos personalizados, acorde con lo señalado en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, indicando las especificaciones técnicas de la bolsa en la que se coloca el Acta PREP por fuera del paquete electoral y las características de la bolsa que será utilizada; mismos que fueron cargados en el Sistema de documentación y materiales electorales OPL.

Lo anterior, en los términos que se establecen en la *Guía de revisión de y validación de documentos electorales con emblemas y la documentación electoral para voto anticipado de los Organismos Públicos Locales con elecciones locales ordinarias en dos mil veinticuatro*, para que inicie la fase de revisión con la Junta Local Ejecutiva respectiva y, posteriormente, con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para su validación, en los términos que se establecen en la referida Guía, atento a lo señalado en el artículo 160, numeral 1 del Reglamento de Elecciones.

En seguimiento, mediante oficio número INE/JLE-SON/2280/2023, la Vocal Ejecutiva y el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del INE en Sonora, comunicaron a este Instituto Estatal Electoral que se completó la revisión de los diseños y especificaciones y remitieron el listado con las observaciones derivadas de dicha revisión.

En atención con lo anterior, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-1884/2023, en relación con las observaciones mencionadas en el párrafo que antecede, el Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral informó



a la Junta Local Ejecutiva del INE en Sonora, que en seguimiento a la revisión y validación de los Formatos Únicos (FU) de la documentación electoral sin emblema y de los materiales electorales para su utilización en las elecciones locales de dos mil veinticuatro, fueron atendidas las observaciones relacionadas con las especificaciones técnicas de la documentación sin emblemas de las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, las cuales fueron remitidas a esa Junta Local en cumplimiento de las actividades 13.4 y 13.5 del Calendario de Coordinación con el INE y este organismo electoral del proceso electoral concurrente 2023-2024.

Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, mediante oficios números INE/DEOE/0894/2023 e INE/DEOE/1082/2023, hizo del conocimiento del Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE lo siguiente:

- Que derivado de la revisión de las propuestas de diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales para el proceso electoral local 2023-2024, la Dirección de Estadística y Documentación Electoral, adscrita a esa Dirección Ejecutiva, encontró que las observaciones señaladas en su momento por la Junta Local Ejecutiva de Sonora han sido atendidas de manera satisfactoria, por lo que se identificó que reúnen los requisitos contenidos en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, y cumplen con el contenido en los Formatos Únicos aprobados por el INE.
- Que derivado de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE se encuentra en condiciones de validar los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales y anexó un listado, con la precisión de que las versiones validadas de los materiales enlistados deben ser cargadas por este Instituto Estatal Electoral en el Sistema de documentos y materiales electoral OPL, en virtud de que este ya entró en operación.
- Que una vez definidos los proveedores, las cantidades a producir y los calendarios para su elaboración, este Instituto Estatal Electoral deberá notificarlo de manera oportuna a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, para establecer las fechas en las que se llevarán a cabo las verificaciones a los trabajos de supervisión a la producción de los materiales electorales que se efectúen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento de Elecciones.
- Que después de llevar a cabo la revisión a los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral sin emblemas, presentados por este Instituto Estatal Electoral, la Dirección de Estadística y Documentación Electoral, adscrita a esa Dirección Ejecutiva, encontró que todas las observaciones señaladas por la Junta Local Ejecutiva de Sonora han sido atendidas de manera satisfactoria.



- Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE se encuentra en condiciones de validar su cumplimiento a partir de lo establecido en el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1 por lo que el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral puede proceder con su aprobación e iniciar los trámites administrativos para su impresión, mencionando que las versiones finales de estos documentos deben quedar cargadas en el Sistema de documentos y materiales electoral OPL, de los cuales anexó un listado.
- Señaló que una vez definidos los proveedores, las cantidades a producir y los calendarios para su elaboración, este Instituto Estatal Electoral deberá notificarlo de manera oportuna a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, para establecer las fechas en las que se llevaran a cabo las verificaciones a los trabajos de supervisión a la producción de los documentos y materiales electorales que se efectúen, respectivamente, en términos de lo establecido en el artículo 162 del Reglamento de Elecciones.
- Solicitó hacer del conocimiento de este Instituto Estatal Electoral la validación de la documentación sin emblema, para que el mismo se encuentre en condiciones de aprobarlos e iniciar los trámites de adjudicación y posterior producción.

En ese sentido, en fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, la Comisión emitió el Acuerdo IEE/COYLE-006/2023 *“por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General la propuesta relativa al diseño de la documentación sin emblemas y el material electoral a utilizarse en el proceso electoral ordinario local 2023-2024.”*, conforme a lo siguiente:

“...

*Que el listado de los materiales electorales anexo al oficio INE/DEOE/0894/2023, así como la documentación sin emblemas anexa al oficio INE/DEOE/1082/2023, han sido validadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE para este Instituto Estatal Electoral, y establecen lo siguiente:*

**Anexo al oficio INE/DEOE/0894/2023**

**Materiales electorales**

- *Cancel electoral OPL*
- *Caja paquete ayuntamiento de 15 sin compartimento*
- *Caja paquete diputaciones de 15 sin compartimento*
- *Urna electoral ayuntamiento*
- *Urna electoral diputaciones locales*
- *Marcador y sujetador de boletas*



- *Cinta de seguridad*
- *Forro para urna electoral de ayuntamiento*
- *Forro para urna electoral de diputaciones locales*
- *Etiquetas braille para urna electoral de ayuntamiento*
- *Etiquetas braille para urna electoral de diputaciones locales*
- *Caja contenedora de material electoral de 15 cm*

### **Anexo al oficio INE/DEOE/1082/2023**

#### **Documentación común**

- *Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales*
- *Cartel de identificación de casilla especial*
- *Bolsa para el acta de las y los electores en tránsito*
- *Recibo de entrega de paquete electoral*
- *Recibo de entrega de los paquetes electorales del cryt al consejo distrital*
- *Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla*
- *Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla especial*
- *Bolsas para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para el consejo distrital*
- *Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral o para el consejo municipal*
- *Instrucciones de sellado que se deben imprimir en los reversos de todas las bolsas*

#### **Diputaciones locales**

- *Bolsa para boletas entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla de la elección de diputaciones locales*
- *Bolsa de expediente de casilla de la elección de diputaciones locales*
- *Bolsa de expediente para casilla especial de la elección de diputaciones locales*
- *Bolsa para boletas sobrantes de la elección de diputaciones locales*
- *Bolsa para votos válidos de la elección de diputaciones locales*
- *Bolsa para votos nulos de la elección de diputaciones locales*
- *Constancia de mayoría y validez de la elección de diputaciones locales*
- *Cartel informativo para la casilla de la elección de diputaciones locales*
- *Sobre para el depósito de boletas de la elección de diputaciones locales encontradas en otras urnas*

#### **Ayuntamiento**

- *Bolsa para boletas entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla de la elección de ayuntamiento*
- *Bolsa de expediente de casilla de la elección de ayuntamiento*
- *Bolsa de expediente para casilla especial de la elección de ayuntamiento*
- *Bolsa para boletas sobrantes de la elección de ayuntamiento*

- *Bolsa para votos válidos de la elección de ayuntamiento*
- *Bolsa para votos nulos de la elección de ayuntamiento*
- *Constancia de mayoría y validez de la elección de presidencia municipal*
- *Cartel informativo para la casilla de la elección de ayuntamiento*
- *Sobre para el depósito de boletas de la elección de ayuntamiento encontradas en otras urnas.*

*Ello, puesto que conforme a la validación referida, la documentación y material electoral cumple a cabalidad con los Formatos Únicos, así como los requisitos y estándares exigidos por el INE a través del Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1, con lo cual se brinda certeza e imparcialidad en las próximas elecciones a celebrarse en el estado de Sonora.”*

Ahora bien, este Consejo General advierte que tal proceder resulta acorde con lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Federal, y 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la LGIPE, respecto a que para los procesos electorales federales y locales, el INE tiene la atribución para establecer reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

Ello resulta armónico con lo previsto en el artículo 229 de la LIPEES, el cual establece en el ámbito local que para la producción e impresión de la documentación y materiales electorales, se estará a las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el INE, así como lo que determine la LGIPE.

De igual forma, se atiende lo previsto en el artículo 160, numeral 1, incisos f) y r) del Reglamento de Elecciones del INE, el cual señala que una vez validados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE los documentos y materiales electorales conforme al Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales, este Consejo General debe aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder con su impresión y producción, previendo con anticipación el procedimiento administrativo para adjudicar su producción.

Por tales razones, este Consejo General considera procedente la propuesta de la Comisión, puesto que el diseño de la documentación sin emblemas y el material electoral a utilizarse en el proceso electoral ordinario local 2023-2024, ha sido validado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, luego de estimar que dicha documentación reúne los requisitos contenidos en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones y cumple con el contenido en los Formatos Únicos aprobados por el INE, en los términos previamente señalados.

Así, considerando que el INE validó la documentación y material electoral previamente referida, se garantiza su calidad y funcionalidad para ofrecer

Handwritten signatures and initials in blue and pink ink on the right margin. There are several blue ink marks, including a large 'D' at the top, a 'G' in the middle, and a large 'A' at the bottom. A pink ink mark, possibly a signature or initials, is also visible in the middle section.

mayor certeza al proceso electoral local, con lo cual se sientan bases para garantizar el adecuado desarrollo de la Jornada Electoral que se celebrará el día dos de junio de dos mil veinticuatro, de conformidad con lo dispuesto en la legislación electoral.

En consecuencia, este Consejo General considera procedente aprobar la propuesta de la Comisión relativa al diseño de la documentación sin emblemas y el material electoral a utilizarse en el proceso electoral ordinario local 2023-2024, por las razones expuestas y de conformidad con el **Anexo Único** que se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto Estatal Electoral para que realice las gestiones conducentes a fin de que se inicien los trámites de adjudicación y posterior producción del material electoral; en el entendido de que una vez definidas las personas proveedoras, las cantidades a producir y los calendarios para su elaboración, deberá notificar esa información de manera oportuna a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, para establecer las fechas en las que se llevarán a cabo las verificaciones a los trabajos de supervisión a la producción de los materiales electorales que se efectúen, en términos del artículo 162 del Reglamento de Elecciones del INE.

29. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 41, Base V, párrafo primero, Apartado B, inciso a), numeral 5 y Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 4, 10 y 11, y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), f), g) y r) y 216, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 149, 153, 155, 156, incisos g), i) y j), 157, 160, incisos f) y r), 161, 162 y 165, así como el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 3, 101, primer y tercer párrafo, 103, párrafos primero y segundo, 110, fracciones I y IV, 111, fracciones I, VI, VII y XVI, 114, 121, fracciones XIV, XLVII, LXVI y LXX y 229 de la LIPEES; así como 9, fracción XXIV del Reglamento Interior; este Consejo General emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral relativa al diseño de la documentación sin emblemas y el material electoral a utilizarse en el proceso electoral ordinario local 2023-2024, en términos del considerando 28 y de conformidad con el **Anexo Único** que se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto Estatal Electoral para que realice las gestiones conducentes

a fin de que se inicien los trámites de adjudicación y posterior producción del material electoral previamente señalado; una vez definidas las personas proveedoras, las cantidades a producir y los calendarios para su elaboración, deberá notificar esa información de manera oportuna a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, para que proceda en términos del artículo 162 del Reglamento de Elecciones del INE.

**TERCERO.** – Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo las acciones necesarias para garantizar la suficiencia de materiales electorales para su utilización en el proceso electoral ordinario local 2023-2024.

**CUARTO.** – Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, para que en su oportunidad y el ámbito de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo las acciones necesarias para atender los compromisos derivados de la aprobación del presente Acuerdo conforme al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre este Instituto Estatal Electoral y el Instituto Nacional Electoral, así como sus anexos técnicos y financieros respectivos.

**QUINTO.** – Se solicita al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral, informe sobre la aprobación del presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales correspondientes.

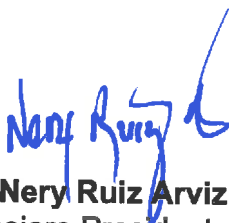
**SEXTO.** – Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, para que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

**SÉPTIMO.** - Se instruye a la persona Encargada de Despacho de la Dirección del Secretariado, para que publique el presente Acuerdo en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral para conocimiento del público en general, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

**OCTAVO.** - Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Unidad de notificaciones, notifique de manera personal a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

Handwritten signatures and initials in blue and pink ink on the right margin. There are several blue ink marks, including a large 'G' and a checkmark-like symbol. There is also a pink ink mark that looks like a stylized 'D' or 'Q'.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión pública extraordinaria celebrada el día primero de noviembre del año de dos mil veintitrés, ante la fe del Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva quien da fe. - **Conste.** -



**Mtro. Nery Ruiz Arvizu**  
Consejero Presidente



**Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia**  
Consejera Electoral



**Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña**  
Consejera Electoral



**Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno**  
Consejera Electoral



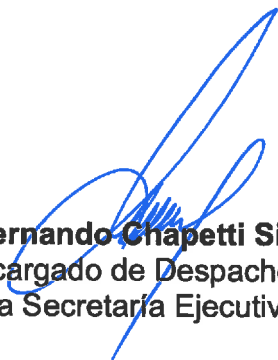
**Mtro. Benjamín Hernández Avalos**  
Consejero Electoral



**Mtro. Francisco Arturo Kitazawa  
Tostado**  
Consejero Electoral



**Dr. Daniel Rodarte Ramírez**  
Consejero Electoral



**Mtro. Fernando Chapetti Siordia**  
Encargado de Despacho  
de la Secretaría Ejecutiva

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG79/2023 denominado "POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL RELATIVA A AL DISEÑO DE LA DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS Y EL MATERIAL ELECTORAL A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024." aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión extraordinaria presencial celebrada el día primero de noviembre de dos mil veintitrés.



# MATERIAL ELECTORAL Y DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024

ELECCIONES  
**2024**  
JUNIO  
SONORA



# MATERIAL ELECTORAL

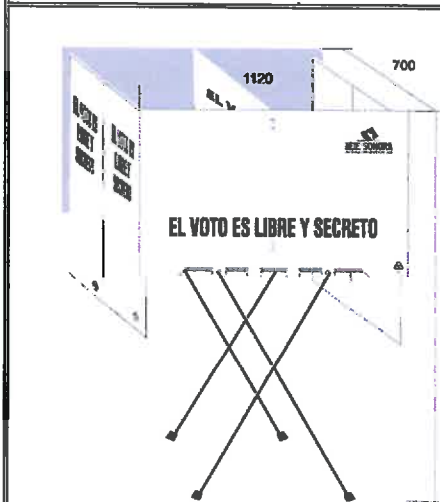
Handwritten notes in the bottom right corner, including a blue checkmark, a blue 'H', a blue 'G', a pink '2', and other illegible scribbles.

# CANCEL ELECTORAL



CEP-IEESONORA-2023

	<b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA</b> PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CANCEL ELECTORAL	ULTIMA EDICION		
		RESPONSABLE	CARGO	FECHA
		JUAN CARLOS VELÁZQUEZ VARGAS	COORDINADOR	14/08/2023



**TOTAL DE CANCELES ELECTORALES A PRODUCIR**

Canceles electorales para la elección:	3,900
Canceles electorales para SIMULACRO:	1,000
Instructivos para el armado del cancel electoral (EN CASO DE IMPRESIÓN) (Incluye cantidad para SIMULACRO):	4,900

**COMPONENTES DEL CANCEL ELECTORAL.**

- 1 Base de plástico de polipropileno corrugado.
- 1 Separador central de plástico de polipropileno corrugado.
- 2 Separadores laterales de polipropileno corrugado.
- 1 Juego de Patas tipo tijera de tubo conduit en forma de "U".
- 2 Cortineros de tubo de polietileno de alta densidad.
- 4 Cortinas de plástico de polietileno.
- 4 Tapones de hule para cortinero.
- 1 Instructivo de armado.

**Nota:**

Cada uno de los cancelos y sus componentes se empaquetarán en las cajas contenedoras del material electoral.  
 Los separadores laterales y central se doblarán por la mitad, para su guardado en la caja contenedora.  
 En los dobles del separador central se colocará un instructivo de armado.

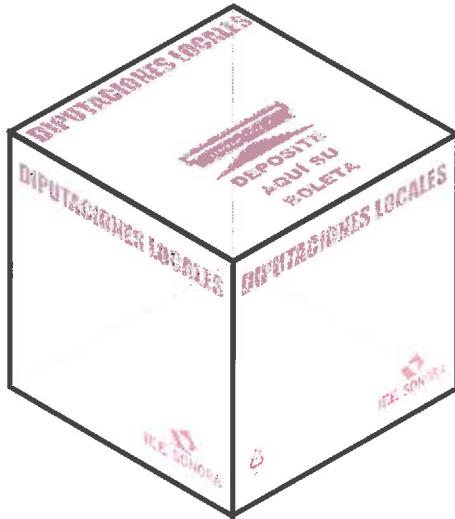
Los cancelos correspondientes a SIMULACRO se entregarán por separado del resto de los materiales electorales.

Nota: El material electoral deberá pegarse estrictamente a las especificaciones técnicas que se solicitan y estar libre de cualquier defecto de impresión (piojos, desprendimiento de tinta, fantasmas, degradados u otros).


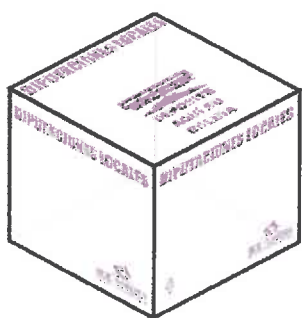
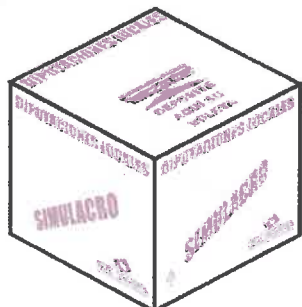
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:	Componentes del Cancel:		
<b>CANCEL ELECTORAL</b> Largo: 1,120 mm Ancho: 700 mm Alto: 1,782 mm	Base de lámina de plástico corrugado de polipropileno copolímero color negro.	Cortineros de Tubos de polietileno de alta densidad color gris.	
	Separador central de lámina de plástico corrugado de polipropileno copolímero blanco opaco.	Cortinas de plástico de polietileno blanco opaco.	
	Separador lateral de lámina de plástico corrugado de polipropileno copolímero blanco opaco.	Tapones de hule sorianitrilo para cortinero.	
AGOTACIONES:	Juego de patas tipo tijera de tubo conduit galvanizado pared extradelgada.	Instructivo de armado en papel bond tamaño carta una tinta color negro.	
ESCALA:	Sin escala		
	NORMAS:	ASTM D286-22E01	ASTM D638-22
	NMX-E-082-NVCE-2020	ASTM D6597-16(2023)	PROCESO:
	NMX-W-131-SCFI-2021	NMX-W-081-SCFI-2004	Equipo:
	NMX-W-547-SCFI-2013	NMX-T-024-SCFI-2016	Varios
			Varios
			01 L N 00

*Handwritten notes and signatures in blue and pink ink on the right margin.*

# URNAS PARA DIPUTACIONES LOCALES



UR-DI-IEESONORA-2023

 <b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA</b> PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS URNAS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES		ULTIMA EDICIÓN		
		RESPONSABLE	CARGO	FECHA
		Juan Carlos Velázquez Vargas	Coordinador	06/09/2023
  <p><b>PANTONE: 7613U.</b></p> <p>Nota: El material electoral deberá apearse estrictamente a las especificaciones técnicas que se solicitan y estar libre de cualquier defecto de impresión (píjoles, desprendimiento de tinta, fantasmas, degradados u otros).</p>		<p><b>TOTAL DE URNAS A PRODUCIR.</b></p> <p>Uma para la elección de DIPUTACIONES LOCALES: <b>2000</b></p> <p><b>TOTAL DE URNAS PARA SIMULACRO A PRODUCIR.</b> <b>1000</b></p> <p>Uma para la elección de DIPUTACIONES LOCALES SIMULACROS: <b>1000</b></p> <p><b>TOTAL DE INSTRUCTIVOS A PRODUCIR.</b></p> <p>Instructivo para armado de las urnas (EN CASO DE IMPRESIÓN): <b>3000</b></p> <p>(Incluir los instructivos para SIMULACRO).</p>		
<p><b>Nota:</b></p> <p>Las urnas se empaquetarán en la caja contenedora del material electoral.</p> <p>Entre los dobles de la urna de DIPUTACIONES LOCALES se colocará (de ser el caso) un instructivo de armado.</p> <p>Las urnas correspondientes a SIMULACRO se entregarán por separado del resto de los materiales electorales.</p>				
<p><b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</b></p> <p>URNA ELECCIÓN DIPUTACIONES LOCALES</p> <p><b>DIMENSIONES:</b></p> <p>Largo: 380 mm.</p> <p>Ancho: 380 mm.</p> <p>Altura: 380 mm.</p> <p>Tolerancia: (+3.0, -0.0 mm).</p> <p><b>ACOTACIONES:</b></p>	<p><b>MATERIAL DE FABRICACIÓN:</b></p> <p>Lámina rígida plana transparente cristal.</p> <p>Resina de polipropileno copolímero random.</p> <p>Grabada con líneas diagonales a 45°.</p> <p>Transparencia: 90% mínimo.</p> <p><b>NORMAS:</b></p> <p>NMX-E-282-CNCP-2014 ASTM D938-22 ASTM D1003-21 ASTM D 1238-23</p>	<p>Calibre: 1 mm (40 puntos).</p> <p>Índice de fluidez (MFR) dg/min 2.3.</p> <p>Resistencia a la tensión: 27 N/mm<sup>2</sup>.</p> <p>Gramaje: 130 g/m<sup>2</sup> (± 5%) (924-636g/m<sup>2</sup>).</p> <p>U.V. al 1% en peso (+2%).</p> <p><b>PROCESO:</b></p> <p>Extrusión y soplado</p>	<p>Tamamiento corona en ambas caras 38-42 Dynas.</p> <p>Aditivos: Nucleantes y clarificantes para mejorar las propiedades físicas y de transparencia.</p> <p>Resistencia de la urna armada: 4 kg con carga interna.</p> <p>Por caída esquinada o superficie plana.</p> <p>Por tracción al abrir.</p> <p><b>GRUPO:</b></p>	
<p>Millímetros</p> <p>Bin escala</p>		<p>Estación y sualado</p> <p><b>05 L D T8</b></p>		

D

U

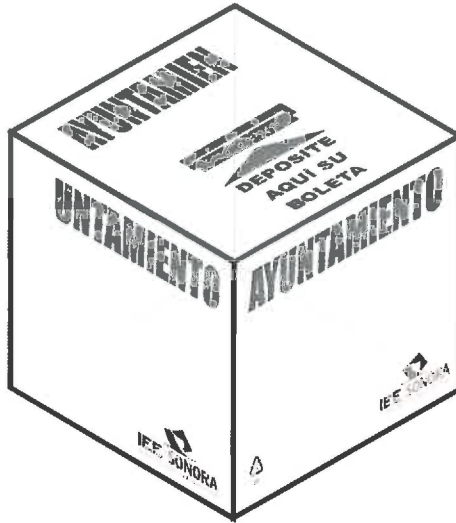
D



G

A

M

# URNAS PARA AYUNTAMIENTO



 <b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA</b> PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS URNA PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO		UR-AY-IEESONORA-2023		
		RESPONSABLE	CARGO	FECHA
		Juan Carlos Velázquez Vargas	Coordinador	08/09/2023
    Pantone: 7763U		<b>TOTAL DE URNAS A PRODUCIR.</b> Urna para la elección de AYUNTAMIENTO: 2000 <b>TOTAL DE URNAS PARA SIMULACRO A PRODUCIR.</b> Urna para la elección de AYUNTAMIENTO SIMULACRO: 1000 <b>TOTAL DE INSTRUCTIVOS A PRODUCIR.</b> Instructivo para armado de las urnas (EN CASO DE IMPRESIÓN): 3000 (Incluir los instructivos para SIMULACRO).		
		<b>Nota:</b> Las urnas se empaquetarán en la caja contenedora del material electoral. Entre los dobles de la urna de AYUNTAMIENTO se colocará (de ser el caso) un instructivo de armado.  Las urnas correspondientes a SIMULACRO se entregarán por separado del resto de los materiales electorales.		
Nota: El material electoral deberá apegarse estrictamente a las especificaciones técnicas que se solicitan y estar libre de cualquier defecto de impresión (piojos, desprendimiento de tinta, fantasmás, degradados u otros).				
<b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</b> IMPRESIÓN URNA AYUNTAMIENTO		<b>MATERIAL DE FABRICACIÓN:</b>		
DIMENSIONES: Largo: 380 mm Ancho: 380 mm Tolerancia: (+3.0; -0.0 mm)		Lámina rígida plana transparente cristal. Reseta polipropileno copolímero random. Grabada con líneas diagonales a 45°.		
Exteriores: Alto: 380 mm		Calibre: 1 mm (40 puntos). Índice de fluidez (MFR) dg/min 2.3. Resistencia a la tensión: 27 N/mm <sup>2</sup> . Gramaje: 890 g/m <sup>2</sup> (+8%) (924-936g/m <sup>2</sup> ).		
ACOTACIONES: Escala: Sin escala		Tratamiento corona en ambas caras 38-42 Dynes. Aditivos: Nucleantes y clarificantes para mejorar las propiedades físicas y de transparencia. U.V. al 1% en peso (+2%).		
Norma: NMX-E-232-CNCP-2014 ASTM D638-21		Norma: ASTM D 1003-21 ASTM D 1238-23		
Método: Extrusión y suajado		Equipo:		
		05 L A T8		

A

G

J

K

L

M

N

O

P

Q

R

S

T

U

V

W

X

Y


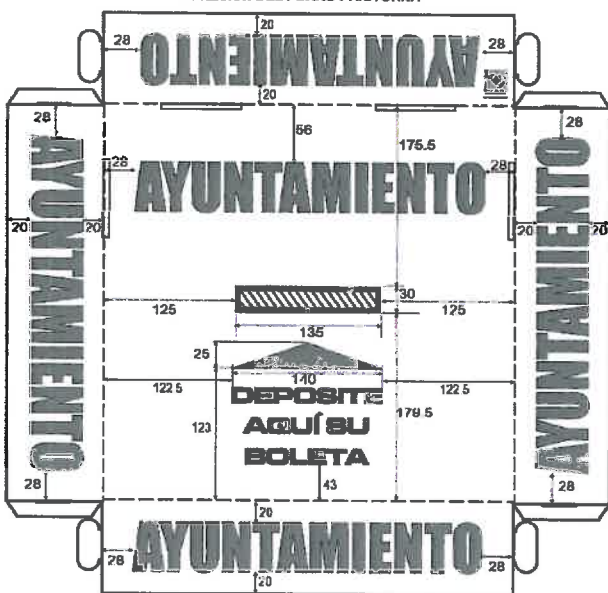
Z





# FORROS PARA AYUNTAMIENTO



 <b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA</b> PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 FORRO PARA URNA DE AYUNTAMIENTO		FRO-AY-IEESONORA-2023		
		ULTIMA EDICION		
RESPONSABLE	CARGO	FECHA		
Juan Carlos Velázquez Vargas	Coordinador	14/08/2023		
<p align="center"><b>IMPRESIÓN DEL FORRO PARA URNA</b></p>  <p>Impresión en cara superior: <b>AYUNTAMIENTO</b> Fuente: Impact 172 puntos (comprimida en eje X= de 356 a 329 mm y 50 mm alto). Perfil o filete de 0.7 mm.</p> <p>Texto en cara superior: <b>DEPOSITE AQUÍ SU BOLETA.</b> Fuente: Microgramma D Bold Extended: 63 puntos. Perfil o filete de 0.7 mm.</p> <p>Flèche indicadora: 140 mm de largo x 25 mm de ancho. Perfil o filete de 0.7 mm.</p> <p>Marco perimetral en ranura: 5 mm de grosor. Perfil o filete de 0.7 mm.</p> <p>Texto en bordes perimetrales: <b>AYUNTAMIENTO</b> Fuente: Impact 172 puntos (comprimida en eje X= de 341 a 329 mm y 50 mm alto). Perfil o filete de 0.7 mm.</p>				
<p><b>Nota:</b> Los textos de la cara superior, así como de los bordes perimetrales y el marco de la ranura y la flèche indicadora, deben llevar un perfil o filete de 0.7 mm de grosor de color negro.</p>				
<b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</b>		<b>MATERIAL DE FABRICACION:</b>		
FORRO PARA URNA DE AYUNTAMIENTO.		Cartulina sulfatada una cara, de 14 puntos (220 g).		
<b>DIMENSIONES:</b>		Paquete de acuerdo a clasificación.		
Exterior final: 385 mm x 385 mm.		Tamaño del papel 60 x 60 cm.		
Tolerancia: (+2.0; -0.0 mm).		Tamaño del producto final 38 x 38 cm y bordes perimetrales de 6 cm.		
<b>ACOTACIONES:</b>		Acabado con suaves y marcas de doblez.		
<b>ESCALA:</b>	<b>NORMAS:</b>	<b>PROCESO:</b>	<b>EQUIPO:</b>	
Milímetros	Sin escala	NOM-252-SSA1-2011 NMX-N-106-SCFI-2010	ASTM D8359-23 Ofset/serigrafía Ofset/serigrafía	

D

A

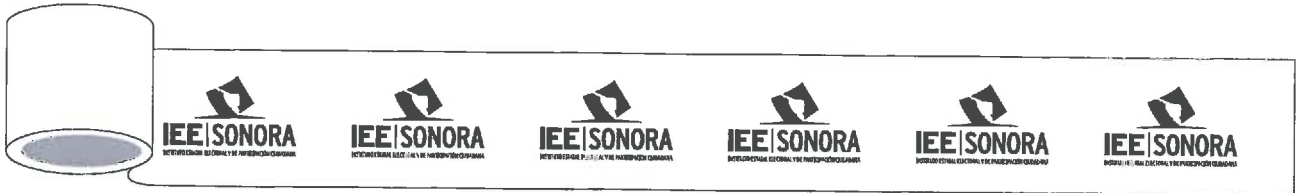
R

G


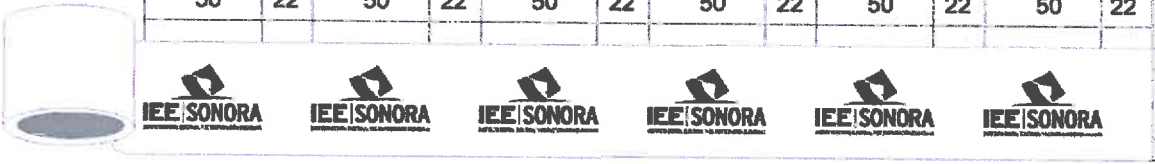
A

M

# CINTA DE SEGURIDAD PARA SELLADO DE LA URNA Y PAQUETE ELECTORAL

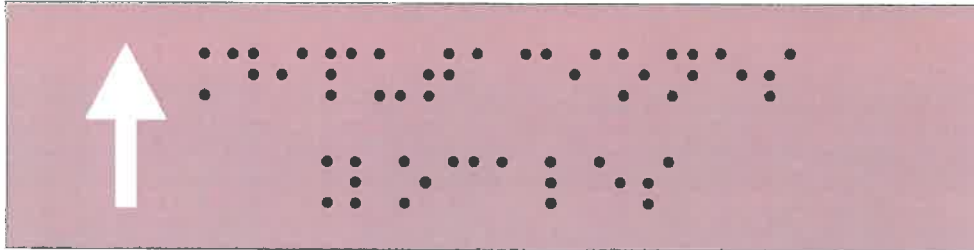


CS-IEESONORA-2023


 <b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA</b> PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CINTA DE SEGURIDAD		ULTIMA EDICION															
		RESPONSABLE	CARGO	FECHA													
		Juan Carlos Velázquez Vergas	Coordinador	06/09/2023													
<b>CINTA DE SEGURIDAD PARA EL SELLADO DE LAS URNAS Y CAJA PAQUETE ELECTORAL</b>																	
CANTIDAD DE CINTAS DE SEGURIDAD A PRODUCIR				3900													
CANTIDAD DE CINTAS DE SEGURIDAD A PRODUCIR DE SIMULACRO				2000													
50	22	50	22	50	22	50	22	50	22	50	22	50	22	09	48		
												30	48				
												09					
Emblema del IEESONORA archivo proporcionado por el IEESONORA. Medidas: 50 mm de largo x 30 mm de alto.																	
Nota: Una vez ajustado el emblema al área, deberá mantener la separación de 22 mm.																	
<b>Características de la cinta.</b> La cinta adhesiva debe presentarse embobinada uniformemente sobre si misma en un centro de cartón, sin presentar defectos tales como: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Telescopio: deslizamiento de las capas de la cinta una sobre otra.</li> <li>- Ventaneo: enrollado de la cinta en el cual sus capas individuales están parcialmente separadas entre sí, permitiendo ver a través del embobinado o bien, presentar protuberancias.</li> <li>- Sangrado: cuando la cinta adhesiva presenta pegajosidad por los extremos.</li> </ul> Al desembobinar la cinta a una longitud de tres metros, no debe romperse o desgarrarse. Al desembobinar la cinta al menos tres metros no debe mostrar desprendimiento de adhesivo o texto. La cinta adhesiva nueva debe contar con una ceja o pestaña que permita el fácil desembobinado.																	
Nota: El material electoral deberá apegarse estrictamente a las especificaciones técnicas que se solicitan y estar libre de cualquier defecto de impresión (piojos, desprendimiento de tinta, fantasmas, degradados u otros).																	
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:		MATERIAL DE FABRICACIÓN:															
CINTA DE SEGURIDAD		Polipropileno adherible transparente.		Cinta de uso ligero.		Adhesivo hotmelt.											
DIMENSIONES:		Impresión en flexografía.		Calibr: 25 micras (± 2 micras).		Tratamiento corona 38-42 Dynas.											
Tolerancia (+2.5%; -0.0%).		Ancho: 48 mm.		A una línea.		Espesor adhesivo: 16 micras (± 2 micras).		Carrete o centro de cartón: Diám. ext. 80 mm y espesor de 1.5 mm.									
		Largo: 15,000 mm.		Color negro.		Elongación <math>\leq 0\%</math> mm.		Diámetro exterior total de cinta y carrete 86 mm.									
ACOTACIONES:		ESCALA:		NORMAS:		PROCESO:		EQUIPO:									
Milímetros		Sin escala		NMX-N-098-SCFI-2009		ASTM D3852/D3852M01(2020)		Impresión		Embobinadoras							
														10 L N 15			

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large 'N' and a signature.

# ETIQUETA BRAILLE PARA DIPUTACIONES LOCALES



EEF-DI-IEESONORA-2023

	<b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA</b> <b>PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024</b> ESPECIFICACIONES TÉCNICAS <b>ETIQUETA BRAILLE PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES</b>	ULTIMA EDICION		
		RESPONSABLE Juan Carlos Velázquez Vargas	CARGO Coordinador	FECHA 09/09/2023

**ETIQUETA BRAILLE ADHERIBLE PIGMENTADA EN EL COLOR DE LA ELECCIÓN**

**TOTAL DE ETIQUETAS BRAILLE A PRODUCIR: 0**

**Color de la Elección:**  
 Pantone 7613 U para DIPUTACIONES LOCALES

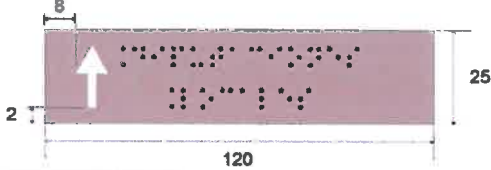
La Etiqueta Braille debe pigmentarse en el color de la elección.

Las etiquetas adhesivas deben presentarse en planillas con un máximo de 22 etiquetas (tamaño Legal), sin defectos de:

- Ventaneo: deficiente adhesión de la mica sobre el respaldo, presentando burbujas de aire.
- Sangrado: etiqueta adhesiva con pegajosidad por los extremos.

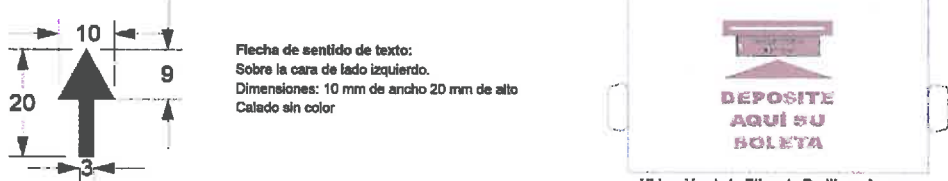
La mica adherible no debe romperse o desgarrarse al levantar la etiqueta.  
 La mica adherible debe contar con un suaje que permita el fácil levantamiento del papel de respaldo.

**Nota:**  
 En su caso, el fabricante de las urnas deberá pegar las etiquetas Braille en la urna como se indica en la figura.



**DIPUTACIONES LOCALES**

**Producción adicional de Etiquetas Braille:**  
 En caso de reutilizar urnas, el OPL solicitará la cantidad adicional de etiquetas Braille para actualizar las urnas existentes y serán entregadas en paquetes al OPL empacadas con papel kraft, clasificadas por distrito, además llevarán una etiqueta que identifique el producto.



**Ubicación de la Etiqueta Braille en la urna:**  
 Parte inferior, debajo del recuadro o marco de la ranura.

**Nota:** El material electoral deberá apegarse estrictamente a las especificaciones técnicas que se solicitan y estar libre de cualquier defecto de impresión (piojos, desprendimiento de tinta, fantasmas, degradados u otros).

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: ETIQUETA BRAILLE DE DIPUTACIONES LOCALES	MATERIAL DE FABRICACION: Mica autoadherible pigmentada. Respaldo: Papel bond siliconado. Calibre 5 milímetros incluye respaldo. Espesor adhesivo: 17 micras (±2 micras).	Elongación de la etiqueta 40%. PEEL (Adhesión al acero 180°): 127 g/pulgada. LOOP TACK (Pegajosidad): 17 g/pulgada. SHEAR (Poder de fijación): 144 g/pulgada.	Pantone 7613 U.
DIMENSIONES: Tolerancia (±1.0 mm). Largo: 120 mm. Ancho: 25 mm.	ESCALA: Sin escala	NORMAS: NMX-N-096-SCFI-2009 ASTM D3682/D3682ND1(2020)	PROCESO: Suaje y Grabado
EQUIPO: Impresión Braille		12 L D 00	

P

H

G

A

J

K

L

M

N

O

P

Q

R

S

T

U

V

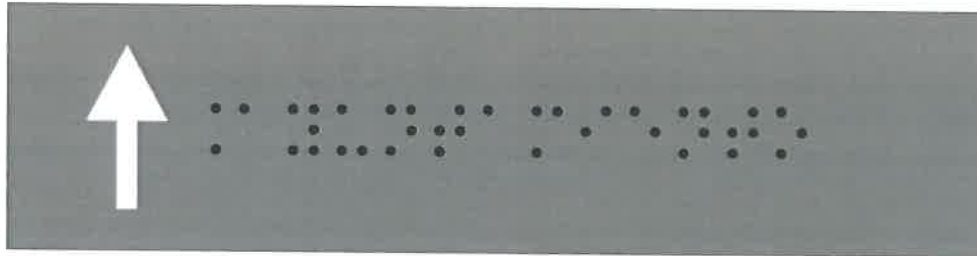
W

X

Y

Z

# ETIQUETA BRAILLE PARA AYUNTAMIENTO



EBE-AY-JEESONORA-2023



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**  
 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
**ETIQUETA BRAILLE PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO**

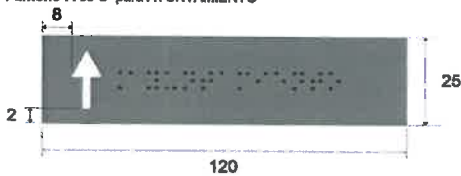
ULTIMA EDICION

RESPONSABLE	CARGO	FECHA
Juan Carlos Velázquez Vargas	Coordinador	09/09/2023

ETIQUETA BRAILLE ADHERIBLE PIGMENTADA EN EL COLOR DE LA ELECCIÓN.

TOTAL DE ETIQUETAS BRAILLE A PRODUCIR: 7

Color de la Elección:  
 Pantone 7763 U para AYUNTAMIENTO



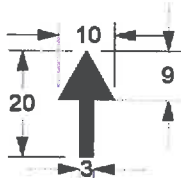
AYUNTAMIENTO

La Etiqueta Braille debe pigmentarse en el color de la elección.

Las etiquetas adhesivas deben presentarse en planillas con un máximo de 22 etiquetas (tamaño Legal), sin defectos de:  
 -Ventaneo: deficiente adhesión de la mica sobre el respaldo, presentando burbujas de aire,  
 -Sangrado: etiqueta adhesiva con pegajosidad por los extremos.  
 La mica adherible no debe romperse o desgarrarse al levantar la etiqueta.  
 La mica adherible debe contar con un sujeción que permita el fácil levantamiento del papel de respaldo.

Nota:  
 En su caso, el fabricante de las urnas deberá pegar las etiquetas Braille en la urna como se indica en la figura.

Producción adicional de Etiquetas Braille:  
 En caso de reutilizar urnas, el OPL solicitará la cantidad adicional de etiquetas Braille para actualizar las urnas existentes y serán entregadas en paquetes al OPL empacadas con papel kraft, clasificadas por distrito, además llevarán una etiqueta que identifique el producto.



Flecha de sentido de texto:  
 Sobre la cara de lado izquierdo.  
 Dimensiones: 10 mm de ancho 20 mm de alto  
 Celado sin color



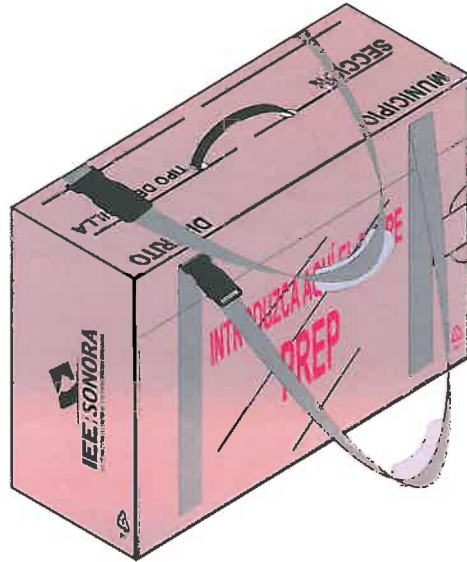
Ubicación de la Etiqueta Braille en la urna:  
 Parte inferior, debajo del recuadro o marco de la ranura.  
 (ajoja, desprendimiento de tinta, fantasmas, degradados u otros).

Nota: El material electoral deberá apegarse estrictamente a las especificaciones técnicas que se solicitan y estar libre de cualquier defecto de impresión (piojas, desprendimiento de tinta, fantasmas, degradados u otros).

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:		MATERIAL DE FABRICACIÓN:	
ETIQUETA BRAILLE DE AYUNTAMIENTO		Mica autoadherible pigmentada.	Elongación de la etiqueta 40%.
DIMENSIONES:		Respaldo: Papel bond siliconado.	PEEL (Adhesión al acero 180°): 127 g/pulgada.
Tolerancia	Largo: 120 mm.	Calibre: 6 milésimas incluye respaldo.	LOOP TACK (Pegajosidad): 17 g/pulgada.
(±1,0 mm).	Ancho: 25 mm.	Espesor adhesivo: 17 micras (±2 micras).	SHEAR (Poder de fijación): 144 g/pulgada.
ADOTACIONES:	ESCALA:	NORMAS:	PROCESO:
Milímetros	Sin escala	NMX-N-089-SCFI-2009	Suje y Grabado
		A5TM D3652/D3652M01(2020)	Equipo:
			Impresión Braille



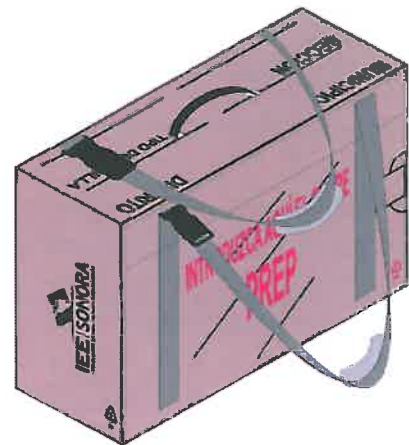
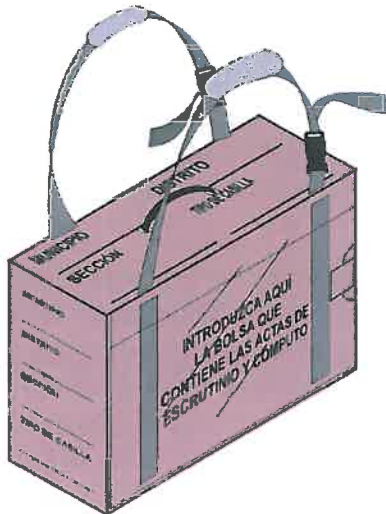
# CAJA PAQUETE ELECTORAL



CPE-DL-IEESONORA-2023

	<b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA</b> PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO <b>CAJA PAQUETE ELECTORAL DIPUTACIONES LOCALES</b>	ULTIMA EDICION		
		RESPONSABLE	CARGO	FECHA
		Juan Carlos Velázquez Vargas	Coordinador	06/09/2023

**TOTAL DE CAJAS PAQUETE ELECTORAL A PRODUCIR.**  
 Cajas paquete electoral. 2,000  
 Cajas paquete electoral con la leyenda SIMULACRO. 1,000



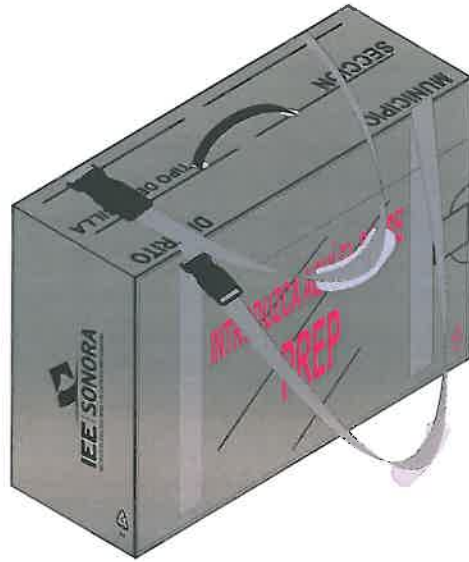
Pantone 7613U.

Nota: El material electoral deberá apegarse estrictamente a las especificaciones técnicas que se solicitan y estar libre de cualquier defecto de impresión (piojos, desprendimiento de tinta, fantasmas, degradados u otros).

DESCRIPCIÓN:		COMPONENTES DE LA CAJA PAQUETE:						PROCESO:	EQUIPO:	02 L D 15 S
CAJA PAQUETE ELECTORAL DIPUTACIONES LOCALES		Caja plegadiza de plástico corrugado.	Fundas polivinil transparente					Extrusión y Sujado	Impresora y suajadora	
DIMENSIONES CPE:		Largo: 470 mm.	Aza y contra aza de plástico.	Seguros y pasadintas de plástico.						
Medidas interiores:		Ancho: 150 mm.	Correas de polipropileno.	Cinta doble contacto de polipropileno.						
Tolerancia (+2.0 mm)		Alto: 300 mm	Hombros de tela.							
ACOTACIONES:		NORMAS: NMX-E-004-IMX-E-082-NYCE-2021								
ESCALA:		ASTM D1938-19	NMX-EE-074-1980	NMX-EE-075-1980	ASTM D838-22	ASTM D2556-23e1	ASTM D1004-21			
Milímetros		Sin escala								

L  
D  
H  
S  
A

# CAJA PAQUETE ELECTORAL



CPE-AY-IEESONORA-2023

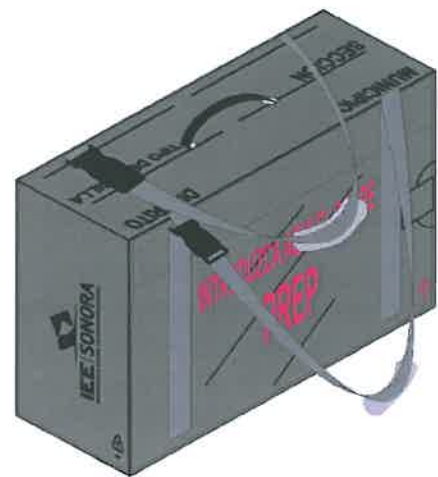
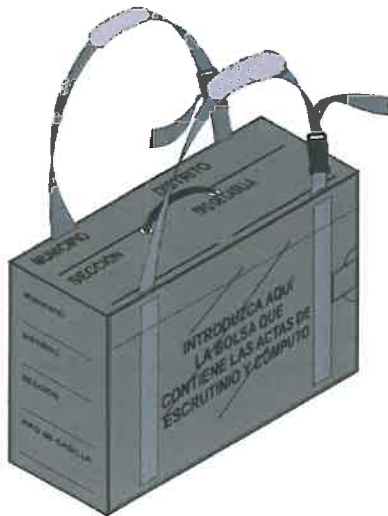


**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**CAJA PAQUETE ELECTORAL AYUNTAMIENTO**

ULTIMA EDICION

RESPONSABLE	CARGO	FECHA
JUAN CARLOS VELÁZQUEZ VARGAS	COORDINADOR	06/08/2023

**TOTAL DE CAJAS PAQUETE ELECTORAL A PRODUCIR.**  
 Cajas paquete electoral: 2.000  
 Cajas paquete electoral SIMULACRO: 1.000



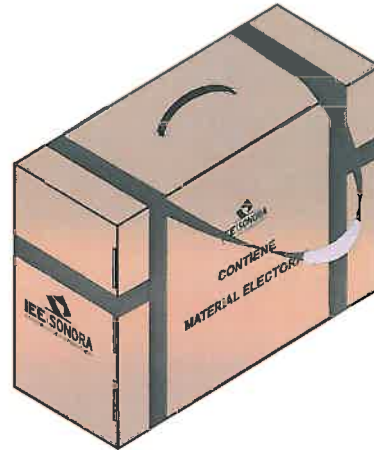
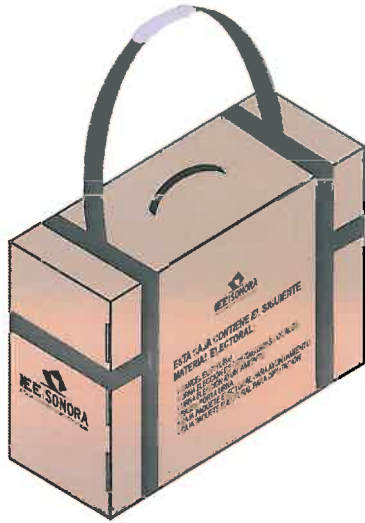
**Pantone 7763U.**

Nota: El material electoral deberá apegarse estrictamente a las especificaciones técnicas que se solicitan y estar libre de cualquier defecto de impresión (piojos, desprendimiento de tinta, fantasmas, degradados u otros).

DESCRIPCIÓN:		COMPONENTES DE LA CAJA PAQUETE	
CAJA PAQUETE ELECTORAL AYUNTAMIENTO		Caja plegadiza de plástico corrugado.	Fundas polivinil transparentes.
DIMENSIONES CPE:		Aea y contra aea de plástico.	Seguros y pasacintas de plástico.
Medidas interiores:		Correas de polipropileno.	Cinta doble contacto de polipropileno.
Tolerancia (±2.0 mm)		Hombrecas de tela.	
ACOTACIONES:	ESCALA:	NORMAS: NMX-E-004-IMX-E-082-NYCE-202	ASTM D638-22
Millímetros	Sin escala	ASTM D1938-19	NMX-EE-074-1980 NMX-EE-075-1980
		ASTM D256-23e1	ASTM D1004-21
		NOM-030-SCFI-2006	NOM-050-SCFI-2004
		PROCESO:	EQUIPO: Extrusor
		Extrusión y Sujado	Impresora y suajadora

*Handwritten notes in blue and pink ink on the right margin, including a large 'A' and other illegible scribbles.*

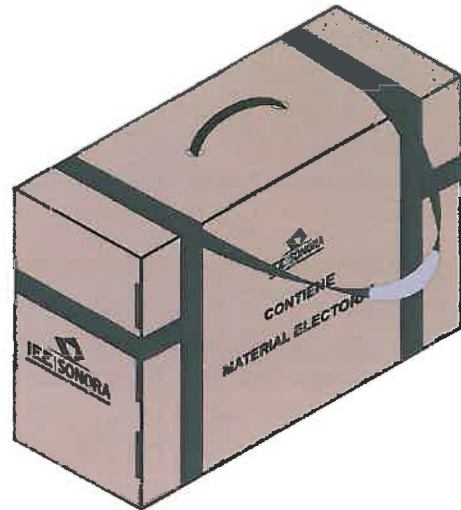
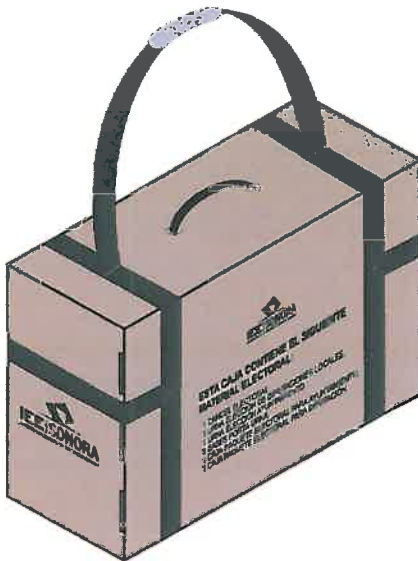
# CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL ELECTORAL



CCM-IEE SONORA-2023

	<b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA</b> <b>PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024</b> <b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b> <b>CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL ELECTORAL</b>	<b>ULTIMA EDICION</b>		
		<b>RESPONSABLE</b> Juan Carlos Velázquez Vargas	<b>CARGO</b> Coordinador	<b>FECHA</b> 14/08/2023

**TOTAL DE CAJAS A PRODUCIR.**  
 Cajas contenedoras de material electoral: 4,900



Nota: El material electoral deberá epegarse estrictamente a las especificaciones técnicas que se solicitan y estar libre de cualquier defecto de impresión (piojos, desprendimiento de tinta, fantasmas, degradados u otros).

<b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</b> CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL		<b>MATERIAL DE FABRICACIÓN:</b> Cartón corrugado sencillo Kraft.				Resistencia mínima a la columna de estiba (ECT) 32 lbs/pul <sup>2</sup> .		Unión de la caja de empaque en una pieza:	
<b>DIMENSIONES:</b> Largo: 900 mm. Ancho: 150 mm. Tolerancia: (±2.0 mm.). Alto: 700 mm.		Pliseta de tipo 'C'. Impresa en flexografía a una tinta color negro.		Peso máximo de la caja con contenido 22.72 kg. Peso mínimo combinado de los papeles 306 g/m <sup>2</sup> .		Pegamento hotmelt y grapas de alambre electo-galvanizado de 12 mm ancho de lomo x 9 mm largo de pata.			
<b>ACOTACIONES:</b> Escala: Milímetros		Norma: S/n escala		Normas: NOM-030-SCFI-2006, NOM-050-SCFI-2004		Normas: NMX-EE-075-1980, NMX-EE-075-1980, NMX-Z-009-1978, NMX-E-232-CNCP-2014		Procedo: Suajado/Impresión	
						Equipo: Suajadoras		Impresoras	

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

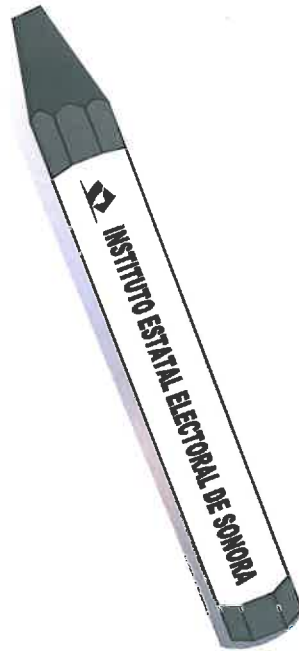
97

98



99

100

# MARCADOR DE BOLETAS



MEEESONORA-2023

 <b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA</b> PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS <b>MARCADOR DE BOLETA Y SUJETADOR DEL MARCADOR DE BOLETA</b>		ULTIMA EDICION		
		RESPONSABLE	CARGO	FECHA
		Juan Carlos Velázquez Vargas	Coordinador	06/09/2023
<b>ORDEN DE SURTIMIENTO INICIAL DE MARCADORES DE BOLETA Y SUJETADORES</b>				
<p>El marcador de boleta, se deberá fabricar bajo las estrictas normas de calidad y toxicidad aplicables y vigentes, que garanticen un efectivo desempeño durante su uso; evitando la presencia de astilladuras, rompimiento al ejercer presión, manchas de grasa que se transfieran de la marca en el papel al doblarlo, ablandamiento o modificación de sus propiedades físicas y químicas por la exposición a un amplio rango de temperaturas.</p>		Total de Marcadores de boleta: 3 Total de Sujetadores para marcador de boleta: 0		
<p><b>Cuerpo del marcador:</b>                  De forma hexagonal.                  Diámetro: 12.5 mm (±1 mm).                  Longitud: 100 mm (±0.15 mm).                  Base de agua y arcillas.                  No tóxico.</p>		<p><b>Color del marcador:</b>                  Negro. (No debe decolorarse ni cambiar de color al escribir).</p>		
<p><b>Propiedades del marcador:</b>                  La proporción de las materias primas deberán asegurar que las condiciones ambientales extremas, no causen alteraciones en sus características de escritura, debe cumplir con las siguientes propiedades:                  Ceras.                  Cargas.                  Pigmentos orgánicos.                  Aglomerantes.                  Resistencia a la ruptura por escritura: mínimo 7 Kg.                  Punto de ablandamiento: &gt; 70 °c.                  Resistencia: 14.7N.</p>	<div style="border: 1px solid red; padding: 2px; font-size: small;">                     Colocar las emblemas ocupando el máximo del área designada, respetando la proporción del emblema.                 </div>	<p><b>Acabado del marcador:</b>                  Pigmentado: color Negro.                  Color mate.                  Punta roma o chata: 4.5 mm (± 0.1 mm).</p>		
		<p><b>Etiqueta blanca:</b>                  Papel bond blanco de 60 g/m2 (30kg).                  Impresa a una tinta en color negro.                  Dimensiones: 80 mm de largo x 50 mm de ancho.</p>		
		<p><b>Emblema del OPL: IEE SONORA</b>                  Dimensiones: 5.57 mm de largo x 3.2 mm de alto.                  Texto: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE SONORA                  Fuente: Arial Black 10 puntos.                  comprimido de 65,3 a 43,3mm.</p>		
		<p><b>Debe cumplir con la norma NOM-252-SSA1-2011.</b></p>		
<p><small>Nota: El material electoral deberá apegarse estrictamente a las especificaciones técnicas que se solicitan y estar libre de cualquier defecto de impresión (piojos, desprendimiento de tinta, fantasmás, degradados u otros).</small></p>				
<b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</b>		<b>MATERIAL DE FABRICACIÓN:</b>		
<b>MARCADOR DE BOLETA</b>		Cuerpo: Cargas, Pigmentos y Aglomerantes.		
DIMENSIONES: Tolerancia: ±.05 mm.		Resistencia 14.7 N.		
Diámetro: 12.5 mm. Largo: 100 mm.		Resistencia a la ruptura por escritura : mínimo 7 kg.		
		Punto de fusión : 70° C.		
		Punto de ablandamiento : 70° C.		
<b>ACOTACIONES:</b>		<b>NOTAS:</b>		
ESCALA:		PROCESO:		
milímetros		Extrusión		
Sin escala		EQUIPO:		
		07 L N 06		

h

D

H

G

✓

M

d

# DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SIN EMBLEMAS


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10



# BOLSAS POR TIPO DE ELECCIÓN

## BOLETAS DE LA ELECCIÓN ENTREGADAS A LA O EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

**1**

  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

**BOLETAS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES ENTREGADAS A LA O EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA**


ENTIDAD:  
 DISTRITO:  
 MUNICIPIO:  
 SECCIÓN:  
 CASILLA:

Esta bolsa contiene un total de \_\_\_\_\_ boletas de la elección de Diputaciones Locales.

DEL NÚMERO: IEEyPC - \_\_\_\_\_ AL NÚMERO: IEEyPC - \_\_\_\_\_  
(Con adhesivo) (Con adhesivo)

DEL NÚMERO: IEEyPC - \_\_\_\_\_ AL NÚMERO: IEEyPC - \_\_\_\_\_  
(Con adhesivo) (Con adhesivo)

**6**

  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

**BOLETAS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO ENTREGADAS A LA O EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA**

ENTIDAD:  
 DISTRITO:  
 MUNICIPIO:  
 SECCIÓN:  
 CASILLA:


Esta bolsa contiene un total de \_\_\_\_\_ boletas de la elección de Ayuntamiento.

DEL NÚMERO: IEEyPC - \_\_\_\_\_ AL NÚMERO: IEEyPC - \_\_\_\_\_  
(Con adhesivo) (Con adhesivo)

DEL NÚMERO: IEEyPC - \_\_\_\_\_ AL NÚMERO: IEEyPC - \_\_\_\_\_  
(Con adhesivo) (Con adhesivo)

## EXPEDIENTE DE CASILLA

**2**

  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**


**EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES**

ENTIDAD:  
 DISTRITO:  
 MUNICIPIO:  
 SECCIÓN:  
 CASILLA:

Meta en esta bolsa sólo la siguiente documentación y marque en el recuadro para verificar que se haya introducido:

<b>1</b> Original del Acta de la jornada electoral (Acta 1).	<input type="checkbox"/>
<b>2</b> Original del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputaciones Locales (Acta 2).	<input type="checkbox"/>
<b>3</b> Original de la(s) Hoja(s) de incidentes, que hubiere escrito la o el Secretario.	<input type="checkbox"/>
<b>4</b> Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputaciones Locales.	<input type="checkbox"/>
<b>5</b> Escritos de protesta que hubieren presentado las representaciones partidistas y de candidatura independiente de la elección de Diputaciones Locales.	<input type="checkbox"/>
<b>6</b> Escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación, que hubieren presentado las representaciones partidistas y de candidatura independiente.	<input type="checkbox"/>

**7**

  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

**EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO**

ENTIDAD:  
 DISTRITO:  
 MUNICIPIO:  
 SECCIÓN:  
 CASILLA:

Meta en esta bolsa sólo la siguiente documentación y marque en el recuadro para verificar que se haya introducido:

<b>1</b> Primera copia del Acta de la jornada electoral (Acta 1).	<input type="checkbox"/>
<b>2</b> Original del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento (Acta 3).	<input type="checkbox"/>
<b>3</b> Primera copia de la(s) Hoja(s) de incidentes, que hubiere escrito la o el Secretario.	<input type="checkbox"/>
<b>4</b> Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento.	<input type="checkbox"/>
<b>5</b> Escritos de protesta que hubieren presentado las representaciones partidistas y de candidatura independiente de la elección de Ayuntamiento.	<input type="checkbox"/>

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46


47

48

49

50

# EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL



2E

**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**  
**EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL**  
**DE LA ELECCIÓN DE**  
**DIPUTACIONES LOCALES**

ENTIDAD:  
 DISTRITO:  
 MUNICIPIO:  
 SECCIÓN:  
 CASILLA:

Meta en esta bolsa sólo la siguiente documentación y márque en el recuadro para verificar que se haya introducido:

- 1 Original del Acta de la jornada electoral (Acta 1)
- 2 Original del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputaciones Locales de mayoría relativa (Acta 2/3/4)
- 3 Original del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputaciones Locales de representación proporcional (Acta 2ERP)
- 4 Original de la(s) Hoja(s) de incidentes, que hubiere escrito la o el Secretario
- 5 Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputaciones Locales
- 6 Escritos de protesta que hubieren presentado las representaciones partidistas y de candidatura independiente de la elección de Diputaciones Locales de mayoría relativa y/o representación proporcional
- 7 Escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación, que hubieren presentado las representaciones partidistas y de candidatura independiente


7E


**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**  
**EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL**  
**DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO**

ENTIDAD:  
 DISTRITO:  
 MUNICIPIO:  
 SECCIÓN:  
 CASILLA:

Meta en esta bolsa sólo la siguiente documentación y márque en el recuadro para verificar que se haya introducido:

- 1 Primera copia del Acta de la jornada electoral (Acta 1)
- 2 Original del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Ayuntamiento (Acta 3E)
- 3 Primera copia de la(s) Hoja(s) de incidentes, que hubiere escrito la o el Secretario
- 4 Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Ayuntamiento
- 5 Escritos de protesta que hubieren presentado las representaciones partidistas y de candidatura independiente de la elección de Ayuntamiento


# BOLETAS SOBRANTES


3

**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**  
**BOLETAS SOBRANTES**  
**DE LA ELECCIÓN DE**  
**DIPUTACIONES LOCALES**

ENTIDAD:  
 DISTRITO:  
 MUNICIPIO:  
 SECCIÓN:  
 CASILLA:

- 1 Meta en esta bolsa sólo las boletas sobrantes (no usadas por el electorado) de la elección de Diputaciones Locales que fueron canceladas por la o el Secretario.
- 2 Escriba el total de boletas que contiene esta bolsa:  (Con ceros)


8

**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**  
**BOLETAS SOBRANTES DE LA**  
**ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO**

ENTIDAD:  
 DISTRITO:  
 MUNICIPIO:  
 SECCIÓN:  
 CASILLA:

- 1 Meta en esta bolsa sólo las boletas sobrantes (no usadas por el electorado que fueron canceladas por la o el Secretario) de la elección de Ayuntamiento.
- 2 Escriba el total de boletas que contiene esta bolsa:  (Con ceros)

1  
 2  
 3  
 4  
 5  
 6  
 7  
 8  
 9  
 10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20

# VOTOS VÁLIDOS , SACADOS DE LA URNA

**4**

**IEE SONORA**

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

**VOTOS VÁLIDOS DE LA ELECCIÓN  
DE DIPUTACIONES LOCALES,  
SACADOS DE LA URNA**

ENTIDAD:  
 DISTRITO:  
 MUNICIPIO:  
 SECCIÓN:  
 CABALLA:

- 1 Meta en esta bolsa solo los votos válidos (para partidos políticos, candidaturas independiente y candidaturas no registradas) de la elección de Diputaciones Locales, sacados de la urna.
- 2 Escriba el total de votos válidos que contiene esta bolsa:   
(Con número)

**9**

**IEE SONORA**

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

**VOTOS VÁLIDOS DE LA ELECCIÓN  
DE AYUNTAMIENTO,  
SACADOS DE LA URNA**

ENTIDAD:  
 DISTRITO:  
 MUNICIPIO:  
 SECCIÓN:  
 CABALLA:

- 1 Meta en esta bolsa solo los votos válidos (para partidos políticos, candidaturas independiente y candidaturas no registradas) de la elección de Ayuntamiento, sacados de la urna.
- 2 Escriba el total de votos válidos que contiene esta bolsa:   
(Con número)

# VOTOS NULOS , SACADOS DE LA URNA

**5**

**IEE SONORA**

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

**VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN  
DE DIPUTACIONES LOCALES,  
SACADOS DE LA URNA**

ENTIDAD:  
 DISTRITO:  
 MUNICIPIO:  
 SECCIÓN:  
 CABALLA:

- 1 Meta en esta bolsa solo los votos nulos de la elección de Diputaciones Locales, sacados de la urna.
- 2 Escriba el total de votos nulos que contiene esta bolsa:   
(Con número)

**10**

**IEE SONORA**

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

**VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN  
DE AYUNTAMIENTO,  
SACADOS DE LA URNA**

ENTIDAD:  
 DISTRITO:  
 MUNICIPIO:  
 SECCIÓN:  
 CABALLA:

- 1 Meta en esta bolsa sólo los votos nulos de la elección de Ayuntamiento, sacados de la urna.
- 2 Escriba el total de votos nulos que contiene esta bolsa:   
(Con número)

1

P

N


D

G

✓

A

# BOLSA PREP POR TIPO DE ELECCIÓN

  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**


## PREP

**ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO  
(POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL)**

ENTIDAD:  
 DISTRITO:  
 MUNICIPIO:  
 SECCIÓN:  
 CASILLA:

**Meta en esta bolsa sólo la siguiente documentación:**  
*Para casilla básica, contigua o extraordinaria:*  
 A) Primera copia del acta de escrutinio y cómputo de casilla Acta 2

*Para casilla especial:*  
 A) Primera copia del acta de escrutinio y cómputo de casilla especial Acta 2E

  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

## PREP


**ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO  
(POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL)**

ENTIDAD:  
 DISTRITO:  
 MUNICIPIO:  
 SECCIÓN:  
 CASILLA:

**Meta en esta bolsa sólo la siguiente documentación:**  
*Para casilla básica, contigua o extraordinaria:*  
 A) Primera copia del acta de escrutinio y cómputo de casilla Acta 3

*Para casilla especial:*  
 A) Primera copia del acta de escrutinio y cómputo de casilla especial Acta 3E

# BOLSA PARA ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL POR TIPO DE ELECCIÓN

  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**
12D

## ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO (POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL) PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD:  
 DISTRITO:  
 MUNICIPIO:  
 SECCIÓN:  
 CASILLA:

**Meta en esta bolsa sólo la siguiente documentación y marque en el recuadro para verificar que se haya introducido.**


*Para Casilla básica, contigua o extraordinaria:*

① Segunda Copia del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputaciones Locales. (Acta 2)

*Para Casilla especial:*

① Segunda Copia del Acta de escrutinio y cómputo de representación relativa de casilla especial de la elección de Diputaciones Locales. (Acta 2EMR)

② Segunda Copia del Acta de escrutinio y cómputo de representación proporcional de casilla especial de la elección de Diputaciones Locales. (Acta 2ERP)

  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**
12M

## ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO (POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL) PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO

ENTIDAD:  
 DISTRITO:  
 MUNICIPIO:  
 SECCIÓN:  
 CASILLA:

**Meta en esta bolsa sólo la siguiente documentación y marque en el recuadro para verificar que se haya introducido.**

*Para Casilla básica, contigua o extraordinaria:*

① Segunda Copia del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento. (Acta 3)

② Original de la Constancia de clausura de la casilla y recibo de copia legible.

*Para Casilla especial:*

① Segunda copia del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Ayuntamiento. (Acta 3E)

② Original de la Constancia de clausura de la casilla y recibo de copia legible.

P

H

?


G

✓

M

D

# BOLSA PARA ACTAS DE LAS Y LOS ELECTORES EN TRÁNSITO

  
**IEE | SONORA**  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

**ACTA DE LAS Y LOS ELECTORES  
EN TRÁNSITO**


ENTIDAD:  
DISTRITO:  
MUNICIPIO:  
SECCIÓN:  
CASILLA:

Meta en este sobre solo la siguiente documentación y marque en el recuadro para verificar que se haya introducido.

*Para casilla especial*

① Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales.


# SOBRE PARA EL DEPOSITO DE BOLETAS ENCONTRADAS EN OTRAS URNAS

  
**IEE | SONORA**  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA

**INTRODUZCA AQUÍ LAS BOLETAS  
DE DIPUTACIONES LOCALES  
ENCONTRADAS EN  
LAS OTRAS URNAS.**

Escriba aquí el número de boletas encontradas:

AL FINAL DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO VEA A QUIÉN CORRESPONDE CADA VOTO Y ANÓTELO EN LA SEGUNDA COLUMNA QUE LE CORRESPONDE, EN LA HOJA DE OPERACIONES

  
**IEE | SONORA**  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA

**INTRODUZCA AQUÍ LAS BOLETAS  
DE AYUNTAMIENTO  
ENCONTRADAS EN  
LAS OTRAS URNAS.**

Escriba aquí el número de boletas encontradas:

AL FINAL DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO VEA A QUIÉN CORRESPONDE CADA VOTO Y ANÓTELO EN LA SEGUNDA COLUMNA QUE LE CORRESPONDE, EN LA HOJA DE OPERACIONES

Handwritten signatures and marks in blue and pink ink.

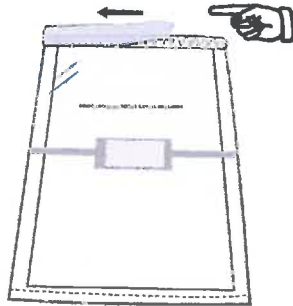




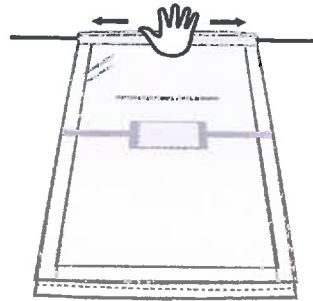
# INSTRUCCIONES DE SELLADO QUE SE DEBEN IMPRIMIR EN LOS REVERSOS DE TODAS LAS BOLSAS



1. INTRODUZCA LA DOCUMENTACIÓN EN LA BOLSA



2. DESPRENDA LA CINTA DE SEGURIDAD DEL ADHESIVO DE COLOR AZUL



3. PRESIONE LA CINTA AZUL DEL CENTRO HACIA LOS LADOS, AHORA LA BOLSA ESTÁ SELLADA

## CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE CASILLA ESPECIAL

  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**  
**CASILLA ESPECIAL**

CASILLA:   DEMARCACIÓN MUNICIPAL ELECTORAL:    
(Con número) (Con número)

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

DISTRITO ELECTORAL: \_\_\_\_\_

ESTA CASILLA TIENE \_\_\_\_\_ BOLETAS PARA CADA ELECCIÓN

SI SU CREDENCIAL ES DE LA SECCIÓN     DEBERÁ DE ACUDIR A LA CASILLA QUE CORRESPONDA.  
(Con número)

**LAS Y LOS CIUDADANOS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE SU SECCIÓN, PODRÁN VOTAR EN ESTA CASILLA POR LAS ELECCIONES DE:**

- DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y AYUNTAMIENTOS.  
SI SU CREDENCIAL CORRESPONDE A ESTE MUNICIPIO, PERO NO A ESTE DISTRITO LOCAL.
- DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y AYUNTAMIENTOS.  
SI SU CREDENCIAL CORRESPONDE A ESTE DISTRITO LOCAL Y MUNICIPIO.
- DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.  
SI SU CREDENCIAL CORRESPONDE A ESTE DISTRITO LOCAL, PERO NO A ESTE MUNICIPIO.
- DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.  
SI SU CREDENCIAL CORRESPONDE A ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO NO A ESTE DISTRITO LOCAL Y MUNICIPIO.

**SI SU CREDENCIAL PERTENECE A OTRA ENTIDAD FEDERATIVA USTED NO PUEDE VOTAR POR ELECCIONES LOCALES EN ESTA CASILLA.**

Handwritten blue and pink marks on the right side of the page, including a large pink letter 'Q' and several blue scribbles and arrows.



# RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL

**RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL**

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_  
 Siendo las \_\_\_\_\_ de junio de 2024, la o el C. \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, quien participó como \_\_\_\_\_  
 de la absección de \_\_\_\_\_ de casilla, hace entrega del paquete electoral con el expediente \_\_\_\_\_  
 de las absecciones de \_\_\_\_\_ conforme a los artículos 240, 241 y 242, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

DEPUTACIONES	CASILLA	FIRMA	CNTA	ACTA PREP	BOLSA POR FUERA	EN BUEN ESTADO
	SI	NO	SI	NO	SI	NO

AYUNTAMIENTO	CASILLA	FIRMA	CNTA	ACTA PREP	BOLSA POR FUERA	EN BUEN ESTADO
	SI	NO	SI	NO	SI	NO

Entrega: \_\_\_\_\_ Recibe en su nombre: \_\_\_\_\_  
 Firmado en: \_\_\_\_\_ Cante de Recepción y Traslado: \_\_\_\_\_

Nombre y firma: \_\_\_\_\_ Nombre y firma: \_\_\_\_\_

DESTINO: **CONSEJO MUNICIPAL CENTRO DE RECEPCIÓN Y TRASLADO**

---

**RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL**

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_  
 Siendo las \_\_\_\_\_ de junio de 2024, se recibió de la o el C. \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ responsable de mesa directiva de casilla, dos paquetes electorales.

DEPUTACIONES	CASILLA	FIRMA	CNTA	ACTA PREP	BOLSA POR FUERA	EN BUEN ESTADO
	SI	NO	SI	NO	SI	NO

AYUNTAMIENTO	CASILLA	FIRMA	CNTA	ACTA PREP	BOLSA POR FUERA	EN BUEN ESTADO
	SI	NO	SI	NO	SI	NO

Nombre y Firma del responsable del Consejo Municipal: \_\_\_\_\_

DESTINO: **RESPONSABLE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA**

# RECIBO DE ENTREGA DE LOS PAQUETES ELECTORALES DEL CRYT AL CONSEJO MUNICIPAL

**RECIBO DE ENTREGA DE LOS PAQUETES ELECTORALES DEL CRYT AL CONSEJO MUNICIPAL**

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_  
 Siendo las \_\_\_\_\_ de junio de 2024, la o el C. \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, quien participó como responsable del Centro de Recepción y Traslado, hace entrega de los paquetes electorales que se describen a continuación, con los expedientes de la absección de \_\_\_\_\_, conforme a los artículos 240, 241 y 242 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

CASILLA	FIRMA	CNTA	ACTA PREP	BOLSA POR FUERA	EN BUEN ESTADO
01	NO	NO	SI	NO	SI
02	NO	NO	SI	NO	SI
03	NO	NO	SI	NO	SI
04	NO	NO	SI	NO	SI
05	NO	NO	SI	NO	SI
06	NO	NO	SI	NO	SI
07	NO	NO	SI	NO	SI
08	NO	NO	SI	NO	SI
09	NO	NO	SI	NO	SI
10	NO	NO	SI	NO	SI
11	NO	NO	SI	NO	SI
12	NO	NO	SI	NO	SI
13	NO	NO	SI	NO	SI
14	NO	NO	SI	NO	SI
15	NO	NO	SI	NO	SI
16	NO	NO	SI	NO	SI
17	NO	NO	SI	NO	SI
18	NO	NO	SI	NO	SI
19	NO	NO	SI	NO	SI
20	NO	NO	SI	NO	SI
21	NO	NO	SI	NO	SI
22	NO	NO	SI	NO	SI
23	NO	NO	SI	NO	SI
24	NO	NO	SI	NO	SI
25	NO	NO	SI	NO	SI
26	NO	NO	SI	NO	SI
27	NO	NO	SI	NO	SI
28	NO	NO	SI	NO	SI
29	NO	NO	SI	NO	SI
30	NO	NO	SI	NO	SI
31	NO	NO	SI	NO	SI
32	NO	NO	SI	NO	SI
33	NO	NO	SI	NO	SI
34	NO	NO	SI	NO	SI
35	NO	NO	SI	NO	SI
36	NO	NO	SI	NO	SI
37	NO	NO	SI	NO	SI
38	NO	NO	SI	NO	SI
39	NO	NO	SI	NO	SI
40	NO	NO	SI	NO	SI
41	NO	NO	SI	NO	SI
42	NO	NO	SI	NO	SI
43	NO	NO	SI	NO	SI
44	NO	NO	SI	NO	SI
45	NO	NO	SI	NO	SI
46	NO	NO	SI	NO	SI
47	NO	NO	SI	NO	SI
48	NO	NO	SI	NO	SI
49	NO	NO	SI	NO	SI
50	NO	NO	SI	NO	SI
51	NO	NO	SI	NO	SI
52	NO	NO	SI	NO	SI
53	NO	NO	SI	NO	SI
54	NO	NO	SI	NO	SI
55	NO	NO	SI	NO	SI
56	NO	NO	SI	NO	SI
57	NO	NO	SI	NO	SI
58	NO	NO	SI	NO	SI
59	NO	NO	SI	NO	SI
60	NO	NO	SI	NO	SI
61	NO	NO	SI	NO	SI
62	NO	NO	SI	NO	SI
63	NO	NO	SI	NO	SI
64	NO	NO	SI	NO	SI
65	NO	NO	SI	NO	SI
66	NO	NO	SI	NO	SI
67	NO	NO	SI	NO	SI
68	NO	NO	SI	NO	SI
69	NO	NO	SI	NO	SI
70	NO	NO	SI	NO	SI
71	NO	NO	SI	NO	SI
72	NO	NO	SI	NO	SI
73	NO	NO	SI	NO	SI
74	NO	NO	SI	NO	SI
75	NO	NO	SI	NO	SI
76	NO	NO	SI	NO	SI
77	NO	NO	SI	NO	SI
78	NO	NO	SI	NO	SI
79	NO	NO	SI	NO	SI
80	NO	NO	SI	NO	SI
81	NO	NO	SI	NO	SI
82	NO	NO	SI	NO	SI
83	NO	NO	SI	NO	SI
84	NO	NO	SI	NO	SI
85	NO	NO	SI	NO	SI
86	NO	NO	SI	NO	SI
87	NO	NO	SI	NO	SI
88	NO	NO	SI	NO	SI
89	NO	NO	SI	NO	SI
90	NO	NO	SI	NO	SI
91	NO	NO	SI	NO	SI
92	NO	NO	SI	NO	SI
93	NO	NO	SI	NO	SI
94	NO	NO	SI	NO	SI
95	NO	NO	SI	NO	SI
96	NO	NO	SI	NO	SI
97	NO	NO	SI	NO	SI
98	NO	NO	SI	NO	SI
99	NO	NO	SI	NO	SI
100	NO	NO	SI	NO	SI

Observaciones: \_\_\_\_\_

Entrega: \_\_\_\_\_ Recibe en su nombre: \_\_\_\_\_

Nombre y firma: \_\_\_\_\_ Nombre y firma: \_\_\_\_\_

DESTINO: **CONSEJO MUNICIPAL**

---

**RECIBO DE ENTREGA DE LOS PAQUETES ELECTORALES DEL CRYT AL CONSEJO MUNICIPAL**

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_  
 Siendo las \_\_\_\_\_ de junio de 2024, se recibió de la o el C. \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ responsable del Centro de Recepción y Traslado, un total de \_\_\_\_\_  
 paquetes electorales.

Nombre y Firma del responsable del Consejo municipal: \_\_\_\_\_

DESTINO: **RESPONSABLE DEL CRYT**

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

# IDENTIFICADOR DE CASILLA





*[Handwritten notes in blue and pink ink, including a checkmark and various symbols.]*



## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El Oficial Notificador de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana C. Gustavo Castro Olvera hace constar que a las nueve horas con dos minutos del día tres de noviembre de dos mil veintitrés, se publicó por estrados físicos y electrónicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana cédula de notificación; de Acuerdo CG79/2023 denominado *“POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL RELATIVA A AL DISEÑO DE LA DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS Y EL MATERIAL ELECTORAL A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.”*, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria celebrada el día primero de noviembre de dos mil veintitrés, por lo que a las catorce horas con tres minutos del día seis de noviembre de dos mil veintitrés, se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación por estrados en términos de los dispuesto por el artículo 340 de la ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.- **CONSTE.**

**ATENTAMENTE**



**GUSTAVO CASTRO OLVERA**  
**OFICIAL NOTIFICADOR**  
DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA